

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 4

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA AUTORIZAR AL HON. ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO UNA SERVIDUMBRE PLUVIAL, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 64-2924-LOT.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 64-2924-LOT, emitió resolución aprobando plano de inscripción de dicha propiedad radicada en la Urbanización de Alturas de Torrimar, Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la inscripción de una servidumbre pluvial de: Una faja de terreno de tres metros (3.00M) de ancho por TREINTIUN PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS (31.294 M.) de largo, situada dentro del área del solar Cuatro (4) del Bloque Dieciseis (16) de la Urbanización Alturas de Torrimar del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, según el plano.

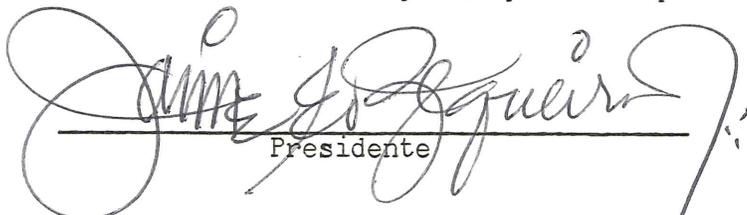
Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a SERVIDUMBRE PLUVIAL.

Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea Municipal.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE JULIO DE 1985.

Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo una faja de terreno de tres metros de ancho por TREINTIUN PUNTO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS (31.294 M) a ser dedicada a SERVIDUMBRE PLUVIAL.

Sección 2da : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

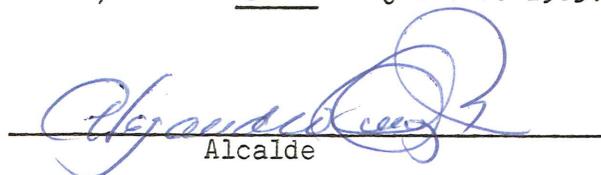


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de julio de 1985.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

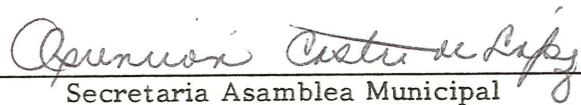
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 4, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de julio de 1985.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Jaime E. Zequeira Román, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Maggie Ginés de Soto y Luis A. Berríos Pérez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 23 de julio de 1985.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto
Rico, a los ventitres días del mes de julio del
año mil novecientos ochenta y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal